

RESOLUCIÓN No. 001

22 DE ABRIL 2016

"Por medio de la cual se ratifica la elección de los representantes departamentales de juventudes y se dictan otras disposiciones"

LA SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En función del poder general otorgado mediante escritura pública No. 7181 de la notaria 29 del circulo de Bogotá, por el representante legal en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial, las establecidas en el artículos 53, numeral 5, 52, numerales 3, 19 y, artículo 53, numeral 6 de los Estatutos del Partido Centro Democrático y

CONSIDERANDO:

1. Que tal y como dispone el **ARTÍCULO 58, NUMERAL 1) DE LOS ESTATUTOS DEL CD**: Comité Nacional de Juventudes: Tiene como propósito trabajar por políticas de desarrollo para la población joven dentro de los postulados del Partido, el que lo promoverá y apoyará; de él podrán hacer parte los miembros del Partido cuyas edades al momento de su nombramiento se encuentren en el rango entre los 14 y 30 años. La Dirección Nacional determinará los espacios de participación y decisión al interior del Partido que no estén definidos en los presentes Estatutos.
2. Que según el **ARTÍCULO 64 DE LOS ESTATUTOS DEL CD: CONVENCION DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL**. Es el máximo órgano de decisión del Partido en su respectivo nivel. Sus decisiones son de carácter vinculante para todos los organismos y miembros del Centro Democrático en su nivel. Las Convenciones serán una instancia amplia de participación de los miembros de todos los municipios y departamentos del país.
3. Que en virtud del **ARTÍCULO 78 de los ESTATUTOS del CD: MIEMBROS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL**. La Dirección Departamental estará constituida por mínimo doce (12) miembros: 1) Los Representantes a la Cámara y los Senadores oriundos, residentes o asignados en el respectivo departamento por la Dirección Nacional, 2) Tres (3) representantes de la bancada de diputados del departamento que serán elegidos por la propia bancada. En caso de no haber diputados electos, o si su número es inferior, los cupos restantes serán elegidos por la Convención Departamental, 3) Tres (3) representantes elegidos por la Convención Departamental, 4) Un (1) representante de las juventudes del Partido, elegido por la Convención Departamental, 5) Una (1) representante de las mujeres del Partido, elegida por la Convención Departamental, 6) Un (1) representante de los Comités Sectoriales del Partido, elegido por

- ellos mismos, 7) Un (1) delegado de la Dirección Nacional, 8) Dos (2) representantes municipales, elegidos por las Convenciones Municipales, que corresponderán a los dos municipios donde el CD ostenta la mayor proporción de votos a su favor frente a las otras fuerzas. Se considerará la elección más próxima a la convención, con los siguientes criterios: La elección presidencial de primera vuelta, y si el Partido no tuvo candidato avalado por el CD se tomará la elección al Senado; o la elección a Gobernador, y si el Partido no tuvo candidato avalado por el CD se tomará la elección a Alcalde.
4. Que mediante **RESOLUCIÓN 033 DEL 21 DE MAYO DE 2015** se estableció el reglamento para la elección de los representantes de las juventudes como miembros de la Dirección Departamental.
 5. Que mediante **RESOLUCIÓN 036 DEL 11 DE JUNIO DEL 2015** se modificó parcialmente el artículo sexto de la resolución 033 del mismo año
 6. Que mediante **RESOLUCIÓN 038 DEL 22 DE JUNIO DEL 2015** se modificó parcialmente el artículo séptimo de la resolución 033 del mismo año
 7. Que conforme a lo reglado en las **RESOLUCIONES 033, 036 Y 038 DEL 2015**, el día 16 de junio de 2015, se dio apertura al proceso de votación para la elección de los representantes de las juventudes, el cual culminó el 26 de junio del 2015
 8. Que como consecuencia del proceso de elección de los delegados de juventudes, se suscribió por parte de la coordinación política del Partido el **ACTA 001 DEL 31 DE AGOSTO DE 2015**, donde se dejó constancia de los resultados arrojados del mencionado proceso.
 9. Que la empresa BRM presentó informe de auditoría al proceso de elección de los representantes de juventudes de fecha 28 de agosto de 2015
 10. Que la Veedora Nacional del partido expidió certificación de fecha 4 de septiembre de 2015 validando el proceso adelantando en la elección de los delegados
 11. Que el Director Nacional del partido firmó oficio de fecha 7 de septiembre de 2015 ratificando la supervisión del proceso de elección de los representantes de las juventudes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el nombramiento de los representantes de las juventudes ante las direcciones departamentales escogidos mediante herramienta virtual en proceso interno democrático del partido, a los siguientes miembros del Partido en su respectivo territorio:

No	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CÉDULA
1	Juan David Mosquera	Antioquia	1.038.819.137
2	Meliza Barraza Villa	Atlántico	1.045.707.232
3	Yoseth Aldemar Fuentes	Bogotá	1.023.898.056
4	Juan Enrique Cortés	Boyacá	7.128.549
5	Fabián Ricardo Bedoya	Caldas	1.061.654.891
6	Rafael Alexander Nitola Molano	Casanare	1.118.550.298
7	María Auxiliadora Caicedo Gómez	Cesar	1.065.807.899
8	Luis Andrés Perea	Chocó	1.076.327.215
9	Rigoberto Antonio Pitalua	Córdoba	1.067.846.281
10	Sindy Scarlet Guildeman	Cundinamarca	1.016.018.212
11	Nicolás Deluquez	La Guajira	T.1 99032404509
12	Juan Camilo Rincón	Meta	1.121.876.348
13	Yirly Marcela Perfan	Nariño	1.085.275.795
14	Aldemar Antonio Rengifo	Norte de Santander	1.090.405.181
15	George Archbold Gordon	San Andrés	1.123.631.718
16	Luis Vargas	Santander	1.098.761.010
17	Felipe Ramírez Quintero	Sucre	1.103.101.236
18	Carol Lizeth Rodríguez	Tolima	1.110.511.615

ARTÍCULO SEGUNDO: NOMBRAR. A los representantes de las juventudes ante las direcciones departamentales escogidos mediante mecanismo directo por la dirección nacional, de los nombres propuestos por las direcciones departamentales respectivas a los siguientes miembros del Partido en su correspondiente territorio:

No	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CÉDULA
19	Carlos José Orozco García	Amazonas	1.018.486.414
20	Jerson Erney Quiroz Acevedo	Arauca	17.596.997



21	Andrés Humberto Peña Cuellar	Caquetá	1.117.532.377
22	Daniel Alejandro Aponte	Cauca	1.061.768.851
23	Jorge Luis Echavarría Castro	Guainía	1.121.712.533
24	Juan Guillermo Marín Urrego	Guaviare	1.006.700.122
25	Luis Augusto Cuenca Polania	Huila	1.020.771.326
26	Liliana Gissella Rueda	Magdalena	1.083.025.291
27	Mariana Chalela Londoño	Quindío	1.094966.917
28	Mauricio Modesto Reyes	Putumayo	1.124.863.436
29	Felipe Rivas Orozco	Valle	T.P 98050758680
30	Álvaro Javier Pinilla Novoa	Vaupés	1.121.854.979
31	Laura Andrea Orobajo Jiménez	Vichada	1.020.831.380

ARTICULO TERCERO: INFORMAR. A los directorios departamentales del partido la ratificación de los representantes de juventudes elegidos para su respectivo territorio, quienes serán miembros de la Dirección Departamental, conforme a lo establece el artículo 78 de los estatutos del Partido.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODO DE ELECCIÓN. El periodo de los representantes aquí ratificados inicia el 22 de abril del 2016 y culminara con la celebración de la siguiente convención departamental respectiva, donde se elija nueva dirección departamental, que en todo caso tendrá como periodo máximo dos años.

ARTÍCULO QUINTO: ESTRUCTURA ORGANICA: Los representantes de las juventudes aquí ratificados están ubicados en la estructura del partido dentro de los órganos regionales del nivel departamental, hacen parte de la dirección departamental, no son un órgano independiente y le es aplicable el mismo régimen disciplinario partidista del código de ética, disciplina y transparencia.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR. A los representantes de juventudes relacionados en el artículo primero de los derechos, deberes y funciones a su cargo como, miembros de la dirección departamental de su respectivo territorio. Asimismo por tener la calidad de representantes departamentales de juventudes podrán hacer parte del comité nacional de juventudes.

ARTÍCULO SEPTIMO: SOLICITAR. A los representantes designados de juventudes realizar declaración juramentada ante notario de bienes y actividades en los formatos del partido.

ARTICULO OCTAVO: SOLICITAR. Por intermedio de la Secretaria General del partido, se certifique el censo nacional de jóvenes habilitados para conformar el comité nacional de juventudes.

ARTICULO NOVENO: ORDÉNESE. Integrar un comité nacional de juventudes transitorio, para que en un plazo de (3) tres meses contados a partir de la promulgación de la presente resolución, integre la mesa de trabajo, donde obligatoriamente debe incluir todas las tendencias existentes de jóvenes del centro democrático, para que elaboren y presente a la dirección nacional su propuesta de reglamento, que debe incluir el proceso de elección y organización definitivo del comité nacional de juventudes del Partido Centro Democrático, en concordancia con los estatutos del partido, la Ley y la Constitución.

ARTICULO DECIMO CONFORMACIÓN Y DURACIÓN DEL COMITÉ TRANSITORIO. El comité transitorio es un cuerpo colegiado y estará integrado en un cuarenta por ciento (40%) por la participación de los representantes de juventudes de los directorios departamentales. El comité transitorio tendrá una duración en el tiempo, hasta la aprobación de la reglamentación de juventudes, que en todo caso no podrá ser superior a seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente resolución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: SECRETARIA TECNICA. La dirección nacional delega en la coordinación jurídica del partido las funciones de secretaria técnica de la mesa de trabajo, para que asista, conceptúe, convoque y levante actas entre otras funciones, de las reuniones donde se discuta y se concilie el reglamento de juventudes. La secretaria técnica tendrá voz pero no votara en la toma de decisiones.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. LEVANTAMIENTO DE ACTAS: La mesa de trabajo deberá levantar un acta por cada reunión que realice, el presidente de la reunión y la secretaria técnica, elaboraran y firmaran el acta que deberá contener la siguiente información:

1. Fecha, lugar y hora de la reunión
2. Asistentes de la reunión
3. Orden del día
4. Asuntos a discutir
5. Mecanismo democrático de votación para la toma de las decisiones
6. Resultados de la votación
7. Decisiones adoptadas
8. Presentación y aprobación de los asuntos
9. Lectura, aprobación y firma de acta

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: QUORUM DECISORIO Y DELIBERATORIO: Se deliberara y se tomaran decisiones en la mesa de trabajo con la mayoría simple de los votos de los miembros integrantes del comité nacional transitorio de juventudes.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: REMOCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ TRANSITORIO. Cualquiera de los integrantes de comité transitorio podrá ser removido de su cargo en los siguientes casos. a) Por falta injustificada a

más (2) dos reuniones b) Por no estar presentes al momento de la conformación del quórum deliberatorio o decisorio c) Por no permanecer en la reunión de la mesa de trabajo más de las dos terceras partes del tiempo.

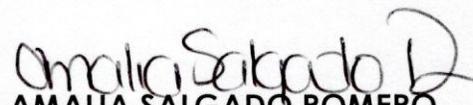
ARTICULO DECIMO QUINTO: APROBACIÓN DE REGLAMENTO DE JUVENTUDES.

Una vez elaborado el texto final denominado reglamento del comité nacional de juventudes, este deberá ser enviado a la dirección nacional para su revisión y aprobación, conforme lo establece el artículo 58 de los estatutos.

ARTICULO DECIMO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintidós (22) días del mes de abril dos mil dieciséis (2016),

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”


AMALIA SALGADO ROMERO
SECRETARIA GENERAL